

Santiago, 29 de julio de 2025

Antecedentes: Su presentación, ingresada a esta Comisión con fecha 15 de julio de 2025.

Materia: Informa respecto de aplicación de Norma de Carácter General N°461.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : 

Mediante su presentación del antecedente, se solicitó a esta Comisión dar cuenta de la aplicación y vigencia de la Norma de Carácter General N°461 de 2021 a las entidades de infraestructura. Sobre el particular, cumple este Servicio con informar que lo concerniente a su consulta, se encuentra regulado en la Sección III de la misma norma, según la modificación introducida por la Norma de Carácter General N°519 de 2024, encontrándose actualmente -la primera de ellas- conforme al siguiente tenor:

“Las modificaciones establecidas en la Sección II, rigen a partir de la presente fecha. Las modificaciones contenidas en la Sección I, comenzarán a regir conforme al siguiente calendario:

1. Para aquellas sociedades anónimas abiertas que superen el equivalente a 20 millones de UF en activos totales consolidados calculados a la fecha de inicio del ejercicio a que se refiere la Memoria, a partir del 31 de diciembre de 2022.

2. Para aquellas sociedades anónimas abiertas que superen el equivalente a un millón de UF en activos totales consolidados calculados a la fecha de inicio del ejercicio a que se refiere la Memoria, a partir del 31 de diciembre de 2023.

3. Para las sociedades anónimas especiales cuyos valores se encuentren inscritos en el Registro de Valores que lleva la Comisión, las que conforme a la Norma de Carácter General N°431, Norma de Carácter General N°475 o Circular N°991 deben remitir su Memoria Anual conforme a lo establecido en la Norma de Carácter General N°30, y los demás emisores de valores no contemplados en los dos números anteriores, a partir del 31 de diciembre de 2025.

En consecuencia, en tanto no se encuentre vigente para la entidad en particular la normativa contenida en la Sección I, se regirá por la normativa vigente con anterioridad a la dictación de la presente norma”.

De este modo, en lo que respecta a entidades de infraestructura, la Norma de Carácter General N°431 de 2019 dispone actualmente en su apartado 5 "Presentación de estados financieros por parte de las sociedades anónimas especiales o sujetas a la obtención de una resolución que autorice su existencia por esta Comisión":

"Serán aplicables a las sociedades anónimas especiales o sujetas a la obtención de una resolución que autorice su existencia por esta Comisión, las obligaciones de información continua a que se refiere el Título I.2 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30, a excepción de lo señalado en el numeral 2.1.C. referido a la Memoria Anual. Lo anterior, salvo en el caso que:

- *La sociedad anónima especial esté inscrita en el Registro de Valores, en cuyo caso le serán aplicables todas las disposiciones contenidas en dicha normativa en su calidad de emisor de valores de oferta pública;*
- *Esta Comisión le hubiere establecido mediante normativa un plazo inferior de presentación de información financiera, en cuyo caso regirán esas instrucciones especiales; o*
- *La sociedad no esté sometida a la fiscalización de esta Comisión.*

No obstante, en el caso de bolsas de valores, bolsas de productos, empresas de depósito y custodia de valores, sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros, y administradoras generales de fondos, deberán elaborar y remitir a la Comisión su Memoria Anual y sus estados financieros anuales auditados, en los mismos términos establecidos en la Norma de Carácter General N°30, con excepción de los indicadores de sostenibilidad por industria a que se refiere el numeral 2.1.C.2.9 de la Sección II de esa normativa".

Conforme a lo precedente, en lo referente a las comunmente denominadas "entidades de infraestructura financiera", esto es, las empresas de depósito y custodia de valores y sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros -en cuanto sociedades anónimas especiales sujetas a la obtención de una resolución que autorice su existencia por esta Comisión-, deberán elaborar y remitir a la Comisión su Memoria Anual y sus estados financieros anuales auditados conforme a lo indicado y en las referidas normas.

Saluda atentamente :



José Antonio Gaspar Candia
Director General Jurídico
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero